



Medellín, martes 26 de septiembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.182

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

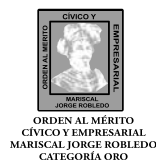
56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## COMERCIALES

## DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004258	Septiembre 22	3	2023070004268	Septiembre 22	29
2023070004259	Septiembre 22	6	2023070004269	Septiembre 22	31
2023070004260	Septiembre 22	9	2023070004270	Septiembre 22	34
2023070004261	Septiembre 22	11	2023070004271	Septiembre 22	36
2023070004262	Septiembre 22	14	2023070004272	Septiembre 22	39
2023070004263	Septiembre 22	16	2023070004273	Septiembre 22	41
2023070004264	Septiembre 22	19	2023070004274	Septiembre 22	43
2023070004265	Septiembre 22	22	2023070004275	Septiembre 22	45
2023070004266	Septiembre 22	24	2023070004276	Septiembre 22	47
2023070004267	Septiembre 22	26			

---



Radicado: D 2023070004258

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, sede Escuela Urbana Benjamín Correa – sede Principal – del municipio de Titiribí, se encuentra vacante un cargo docente de nivel Básica Primaria, registrado en Sistema Humano con el código 14958, por traslado de la docente Claudia Liliana Sánchez Cano, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.041.738

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Cristalina del municipio de Concordia, se encuentran disponibles un (1) cargo docente de nivel Básica Primaria, que deberá ser reubicado por disminución de matrícula; cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 13849 actualmente ocupado por la docente Ana Milena Cano Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.845.313.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la docente Ana Milena Cano Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.845.313, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, sede Escuela Urbana Benjamín Correa – sede Principal - cargo docente No. 14958, del municipio de Titiribí, en reemplazo de Claudia Liliana Sánchez Cano, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.041.738, quien fue trasladada para otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la docente **ANA MILENA CANO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.845.313**, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez sede Escuela Urbana Benjamín Correa – sede Principal – cargo docente No. 14958, del municipio de Titiribí, en reemplazo de Claudia Liliana Sánchez Cano, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.041.738, quien fue trasladada para otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva. La educadora Ana Milena Cano Restrepo viene laborando como docente de aula, nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Cristalina, del municipio de Concordia.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **ANA MILENA CANO RESTREPO**, haciéndole saber que contra este no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	18-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna Estupiñán</i>	20/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	<i>Camilo Franco</i>	18/09/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Z.</i>	18/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. *ep*

*200923*



Radicado: D 2023070004259

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José - sede Principal - del municipio de Angelópolis, cuenta con un cargo docente de nivel Básica Primaria, registrado en Sistema Humano con el código 13303, actualmente vacante por renuncia de la docente Alina Navarro Gil, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.105.254.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Primaria, matriculada en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José – Sede Principal - del municipio de Angelópolis, es procedente trasladar para esta Institución a la docente **ROCÍO EDILMA PALACIO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.100**, quien actualmente se encuentra adscrita como Docente de Aula, nivel Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Román Gómez, sede Institución Educativa Román Gómez – sede Principal - del municipio de Marinilla, cargo docente No. 11205. La educadora Rocío Edilma Palacio Vásquez, es Licenciada en Ciencias Religiosas, título que la hace idónea para desempeñarse en Básica Primaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ROCÍO EDILMA PALACIO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.100**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José – sede Principal**, cargo docente No. 13303, en reemplazo de Alina Navarro Gil, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.105.254, quien presentó renuncia. La educadora Rocío Edilma Palacio Vásquez, viene laborando como docente de aula, nivel Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Román Gómez, sede Institución Educativa Román Gómez – sede Principal, cargo docente No. 11205, del municipio de Marinilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la señora Rocío Edilma Palacio Vásquez, haciéndole saber que contra éste no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Maribel López	28/09/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano	Andrés Montoya	7-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales	Giovanna	8/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	Camilo	05/09/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo	29/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

100923 SR



Radicado: D 2023070004260

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante oficio enviado el 07 de septiembre de 2023 las docentes CATALINA DEL PILAR MORA ISAZA identificada con cédula de ciudadanía N°32.244.279, quien se desempeña como docente del nivel Básica Primaria en la I.E. OLAYA sede C.E.R. SUCRE del municipio de OLAYA y MARA CRISTINA RODRIGUEZ LEAL identificada con cédula de ciudadanía N°22.118.406, quien se desempeña como docente del nivel Básica Primaria en la I.E. SAN DIEGO sede I.E. SAN DIEGO – PRINCIPAL del municipio de LIBORINA, solicitan una permuta, argumentando mejorar su calidad de vida y la de sus familias y previa aprobación y autorización de los respectivos alcaldes de los municipios.

Por lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **CATALINA DEL PILAR MORA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.244.279**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN DIEGO, sede I.E. SAN DIEGO - PRINCIPAL, del municipio de LIBORINA, con plaza N° 8777, en reemplazo de la señora **MARA CRISTINA RODRÍGUEZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.406**, quien pasa a la I.E. OLAYA sede C.E.R. SUCRE, del municipio de OLAYA, con plaza N° 8830.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MARA CRISTINA RODRÍGUEZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.406**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. OLAYA, sede C.E.R. SUCRE, del municipio de OLAYA, con plaza N° 8830, en reemplazo de la señora **CATALINA DEL PILAR MORA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.244.279**, quien pasa a la I.E. SAN DIEGO sede I.E. SAN DIEGO – PRINCIPAL, del municipio de LIBORINA, con plaza 8777.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CATALINA DEL PILAR MORA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.244.279**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1C regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN DIEGO, sede I. E. SAN DIEGO - PRINCIPAL, del municipio de LIBORINA, con plaza N° 8777, en reemplazo de la señora **MARA CRISTINA RODRÍGUEZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.406**, quien pasa al municipio de Olaya; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARA CRISTINA RODRÍGUEZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.406**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. OLAYA, sede C.E.R. SUCRE, del municipio de OLAYA, con plaza N° 8830, en reemplazo de la señora **CATALINA DEL PILAR MORA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.244.279**, quien pasa al municipio de Liborina; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

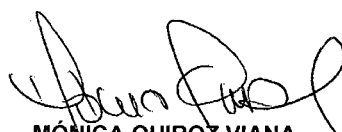
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

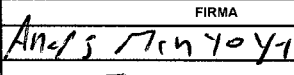
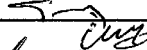
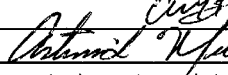
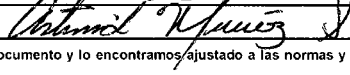
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asunto Legales		15/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		14/09/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		07/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

180923





Radicado: D 2023070004261

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **RUTH CECILIA PÉREZ PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.023.991**, Economista Agrícola – Magister en Educación Matemática, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, para la **I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES**, sede **I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - PRINCIPAL** del municipio de **EBÉJICO**, plaza N° 8319, en reemplazo del señor JAIME ORIOL OCHOA VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.260.423, quien renunció; la señora Pérez Palacio, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la **I.E.R. SAN PASCUAL**, sede **I.E.R. SAN PASCUAL - PRINCIPAL**, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8053.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RUTH CECILIA PÉREZ PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.023.991**, Economista Agrícola – Magister en Educación Matemática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, para la **I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES**, sede **I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - PRINCIPAL**, del municipio de **EBÉJICO**, plaza N° 8319, en reemplazo del señor JAIME ORIOL OCHOA VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.260.423, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

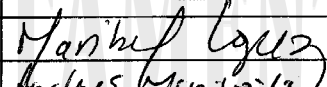
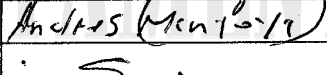

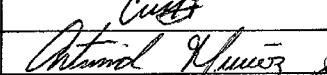
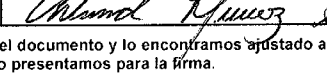
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		8 9 2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		5-04-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		8/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		05/09/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		31/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

00923



Radicado: D 2023070004262

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al Docente **MARIN RESTREPO WILLINTON DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.109.941**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, va como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria y media, Área Educación Física Recreación y Deporte, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES**, sede **COLEGIO CAMILO TORRES**, del municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° **17477**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIN RESTREPO WILLINTON DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía N°**80.109.941** Licenciado En Educación Física, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2B**, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Educación Física Recreación y Deporte para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES**, sede **COLEGIO CAMILO TORRES** plaza N° **17477**, del municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Educación Física Recreación y Deporte, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO**, sede **COLEGIO EL TOTUMO** del municipio de Necolí, en el cargo N° **16811**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al Docente, **MARÍN RESTREPO WILLINTON DE JESÚS** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		15/09/23
Revisó:	Mauricio Andrés Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15-4-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		14/09/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo. Profesional Universitario		05-09-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180923



Radicado: D 2023070004263

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Mediante Decreto Departamental 2023070003810 del 24 de agosto de 2023, se realizó la reubicación del cargo docente y la docente en el municipio de Caldas en el nivel de Básica Primaria N° 18406 ocupado por la señora **Gloria Marlen Franco** con cédula de ciudadanía N° 52.621.816 de la I. E. R. **DARIO GUTIERREZ RAVE** sede **E R LA CLARA** para la **I.E.R DARIO GUTIERREZ RAVE** sede **COLEGIO DARIO GUTIERREZ RAVE-SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de básica Primaria.

En los Artículos: Segundo (2°), Tercero (3°) y Cuarto (4°) por error de digitación se escribió el cargo docente N°18046 el cual debe ser corregido por el oficialmente correspondiente que es el N°18406.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el artículo 2° del Decreto 2023070003810 del 24 de agosto de 2023, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 2°:** Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CALDAS	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE	E R LA CLARA	18406	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** Modificar el artículo 3° del Decreto 2023070003810 del 24 de agosto de 2023, el cual quedará así:

**“ARTICULO 3°:** El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de Caldas.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CALDAS	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE	COLEGIO DARIO GUTIERREZ RAVE- SEDE PRINCIPAL	18406	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 3°** Modificar el artículo 4° del Decreto 2023070003810 del 24 de agosto de 2023, el cual quedará así:

**“ ARTICULO 4°:** Trasladar a la docente **Gloria Marlen Franco García** con cédula de ciudadanía **N°52.621.816**, Licenciada en Pedagogía Educativa, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, quien se encuentra vinculada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo docente **N°18406** en la **I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE** sede **E R LA CLARA**; para la **I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE** sede **COLEGIO DARIO GUTIERREZ RAVE- SEDE PRINCIPAL** del municipio de Caldas, en el nivel de básica Primaria.”

**ARTICULO 4°:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano	<i>Andrés Monta Montoya</i>	18-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	15/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista	<i>[Firma]</i>	14/09/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz. Profesional Universitario - Contratista	<i>[Firma]</i>	14.09.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180923

DEPARTAMENTAL





Radicado: D 2023070004264

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo;



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

Mediante Decreto Departamental 2023070003557 del 10 de agosto de 2023, se realizó el traslado de la docente **Ana Julia Moreno Mosquera** con cédula **N°35.586.546** proveniente del municipio de Caldas para el municipio de Barbosa durante el proceso de reorganización.

Por medio del Decreto 2023070003708 del 18 de agosto de 2023 se aclaró de manera parcial el artículo 1° toda vez que se indicó el lugar donde por necesidad del servicio la docente en mención Ana Julia Moreno atiende a la comunidad educativa; sin embargo, en este acto administrativo no se aclaró el lugar donde el cargo docente ocupado por ella quedará.

Por lo tanto se hace necesario adicionarle al Decreto aclaratorio **N°2023070003708** los artículos que definen el sitio del cargo docente que ocupa la señora Moreno Mosquera que pasará de la **I.E.R Yarumito** sede **I.E.R Yarumito sede Principal** para la **I.E. El Tablazo** sede **Institución Educativa Rural El Tablazo – sede Principal**, cargo docente **N°18018**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
BARBOSA	I. E. R. YARUMITO	I. E. R. YARUMITO - SEDE PRINCIPAL	18018	Básica Secundaria y Media - Matemáticas

**ARTICULO 2°:** El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de Barbosa.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
BARBOSA	I. E. EL TABLAZO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO - SEDE PRINCIPAL	18018	Básica Secundaria y Media - Matemáticas

**ARTICULO 3°:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 4°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

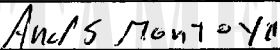

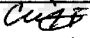

**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		18-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		15/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		14/09/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz. Profesional Universitario - Contratista		14.09.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160923



Radicado: D 2023070004265

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se acepta la renuncia de una docente tutora a Comisión de Servicios, se termina un nombramiento de docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 11 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de septiembre 14 de 1979, artículo 68 y 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 63, que regulan las causales de retiro del servicio, entre ellas está la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos; Por renuncia regularmente aceptada.

Mediante los Decretos N°. 2023070000903 del de febrero del 2023 res, Por la cual se confiere comisión de servicio a unos docentes, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La docente Ana Milena Jaraba Cotera identificada con cédula de ciudadanía No.1038094054, presento renuncia a través del SAC No. ANT2023ER040382 fechado en septiembre 07 del presente año, a la comisión de servicios para desarrollar actividades de tutoría en el C. E.R. La Paulina del municipio de Valdivia.

En razón a lo anterior es necesario aceptar la renuncia a la comisión de la docente Ana Milena Jaraba Cotera y en consecuencia terminar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a la docente Yury Stela Rivera Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 43974925 en el C. E. R. La Paulina, sede C. E. R La Paulina del municipio de Valdivia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia a la comisión otorgada a la docente Ana Milena Jaraba Cotera, en el C. E.R. La Paulina del municipio de Valdivia, a partir del 22 de septiembre de 2023

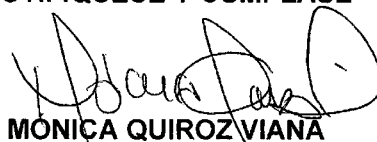
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a la señora Yury Stela Rivera Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 43974925 en el C. E. R. La Paulina, sede C. E. R. La Paulina del municipio de Valdivia, por el regreso de la titular a la plaza

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la docente Ana Milena Jaraba Cotera, con la advertencia de que contra la presente decisión no procede recurso alguno.


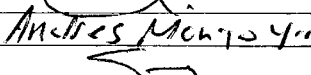
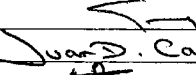
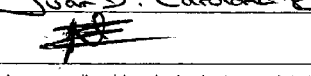
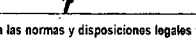
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora Yury Stela Rivera Correa, contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		13-0-23
Revisó:	ANDRÉS MAURICIO MONTOYA, Director - Talento Humano		13-9-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		15/09/23
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		15-09-2023
Revisó:	ADRIÁN MARIN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		15/9/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

180923



Radicado: D 2023070004266

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se acepta una renuncia a un encargo y se termina una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio, encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2023ER041046**, del 13 de septiembre de 2023, el señor **DAIRO JOSE MORALES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8373354**, Licenciado en Psicopedagogía, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en vacante definitiva, como Directivo Docente Rector, en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 185, a partir del 02 de octubre de 2023; en consecuencia, el señor Morales García, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11147.

En razón al regreso del señor Morales García a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **DAHIANA DURLEY GIRALDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1128438510**, Licenciada en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11147, a partir del 02 de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia al encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, del señor **DAIRO JOSE MORALES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8373354**, Licenciado en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Psicopedagogía, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 185, a partir del 02 de octubre de 2023; en consecuencia, el señor Morales García, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11147, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **DAHIANA DURLEY GIRALDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1128438510**, Licenciada en Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11147, a partir del 02 de octubre de 2023; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **DAIRO JOSE MORALES GARCIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **DAHIANA DURLEY GIRALDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1128438510**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

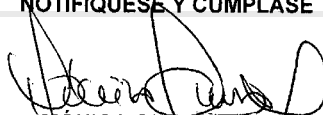
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

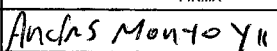
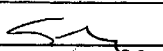
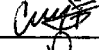
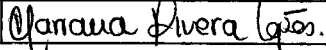
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		19-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/09/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		15/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070004267

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos y se modifica parcialmente un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2023070004182**, del 15 de septiembre de 2023, se trasladó al señor **EDER SAMIR CORREA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78077225**, Ingeniero Electrónico, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. JOSE MANUEL RESTREPO, sede COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15475, en reemplazo de la señora **KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045515210**, quien pasaba a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045515210**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16750, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

reemplazo de la señora **JOHANA RENDON BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1088247090**, quien renunció.

En atención a que mediante el Decreto N° **2023070004104**, del 11 de septiembre de 2023, se trasladó el cargo docente N° 15475, para cual se había trasladado al señor Correa Acosta, y se trasladó a la señora **KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045515210**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede C. E. R. EL VIEJO, plaza N° 15475 del municipio de ARBOLETES, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070004182**, del 15 de septiembre de 2023, en el artículo segundo, toda vez que el mismo no fue notificado, dándole continuidad a la señora **KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045515210**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede C. E. R. EL VIEJO, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15475.

En consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070004182**, del 15 de septiembre de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDER SAMIR CORREA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78077225**, Ingeniero Electrónico, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15531, en reemplazo del señor **EIVER JOSE ALVAREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1066181634**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.”*

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **EIVER JOSE ALVAREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1066181634**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16750, en reemplazo de la señora **JOHANA RENDON BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1088247090**, quien renunció; el señor Álvarez González viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15531.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070004182**, del 15 de septiembre de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDER SAMIR CORREA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78077225**, Ingeniero Electrónico, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15531, en reemplazo del señor **EIVER JOSE ALVAREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1066181634**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070004182**, del 15 de septiembre de 2023, en el artículo segundo, dándole continuidad a la señora **KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045515210**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Matemáticas, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede C. E. R. EL VIEJO, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15475; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EIVER JOSE ALVAREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1066181634**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16750, en reemplazo de la señora **JOHANA RENDON BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1088247090**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		14-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		14/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		14/09/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/09/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2023070004268

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un acto administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2023070002557** del 07 de junio del 2023, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, el artículo 44 de la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013, se terminó la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1101687479**, Licenciada en Español y Literatura, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CÁCERES, plaza N° 1315.

Seguidamente, mediante el Decreto N° **2023070004005**, del 01 de septiembre de 2023, en cumplimiento a fallo de tutela, con Radicado N° **05001-40-03-024-2023-01181-00**, del 30 de agosto de 2023, del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal De Oralidad de Medellín, se reintegró en Provisional Vacante Definitiva, a la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1101687479**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11555.

En el mismo acto administrativo y de acuerdo al fallo en mención se determinó reconocer a la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1101687479**, los salarios y prestaciones sociales por el tiempo que estuvo desvinculada del servicio, desde el 19 de junio de 2023.

Finalmente, mediante fallo en segunda instancia N° 239, con radicado N° **05001 40 03 024 2023-01181 00**, del 13 de septiembre de 2023, se resolvió en su artículo primero REVOCAR la acción de tutela presentada por la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ** contra la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, CPACA, los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: "... 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho...".

En consecuencia a lo descrito anteriormente, se hace necesario DECLARAR LA PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en el Decreto N° 2023070004005, del 01 de septiembre de 2023, y a su vez, retirar del servicio a la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1101687479, Licenciada en Español y Literatura, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11555.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR LA PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en el Decreto N° 2023070004005, del 01 de septiembre de 2023, por medio del cual se reintegró en Provisional Vacante Definitiva, a la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1101687479, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11555, y mediante el cual se determinó reconocer a la señora Suárez Ruiz, los salarios y prestaciones sociales por el tiempo que estuvo desvinculada del servicio, desde el 19 de junio de 2023; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Retirar de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1101687479, Licenciada en Español y Literatura, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11555; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15-09-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		15/09/23
Revisó:	Jayson David Vásquez Cuartas Director de nómina y prestaciones sociales		15.09.2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		15/09/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		15/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180923



Radicado: D 2023070004269

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

El Decreto 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

**Artículo 52. Traslados.** Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.

**Artículo 53. Modalidades de traslado.** Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.

La Corte, en Sentencia T- 065 de 2007 consideró que: "La figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador -público o privado- para ajustar su planta de personal a los requerimientos que imponen las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores íntimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.

La Constitución Política en su Artículo 42 expresa que: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia."

Mediante radicado N° **ANT2023ER029567**, del 10 de julio de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **YONAIRA URIETA ALCALA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39274994**, Licenciada en Educación Física, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, según consta en acta de reunión N° 062023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar a la señora **YONAIRA URIETA ALCALA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39274994**, Licenciada en Educación Física, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARGENTO, sede E R I VILLA DEL SOCORRO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1987, en reemplazo de la señora **KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038134693**, quien pasa a otro nivel; la señora Urieta Alcalá, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5151.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038134693**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la nueva plaza vacante en la I. E. MARGENTO, sede E R I VILLA DEL SOCORRO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2050.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YONAIRA URIETA ALCALA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39274994**, Licenciada en Educación Física, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARGENTO, sede E R I VILLA DEL SOCORRO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1987, en reemplazo de la señora **KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038134693**, quien pasa a otro nivel; según lo expuesto en la parte motiva.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038134693**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la nueva plaza vacante en la I. E. MARGENTO, sede E R I VILLA DEL SOCORRO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2050; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		7-9-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7-7-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		7/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		05/09/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/09/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

180923



Radicado: D 2023070004270

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2023ER036408**, del 12 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **LUIS CARLOS MESA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70577067**, Bachiller Pedagógico, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a las recomendaciones médico laborales N° SO. 023.612.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud al señor **LUIS CARLOS MESA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70577067**, Bachiller Pedagógico, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA PEREZ, sede C. E. R. EL ZARZAL, del municipio de ITUANGO,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

plaza N° 6381, en reemplazo del señor **ANDRES CAMILO HERRERA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037268514**, quien renunció; el señor Mesa Ruíz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, sede C. E. R. LA SOLEDAD, del municipio de ITUANGO, plaza N° 7262.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS CARLOS MESA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70577067**, Bachiller Pedagógico, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA PEREZ, sede C. E. R. EL ZARZAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6381, en reemplazo del señor **ANDRES CAMILO HERRERA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037268514**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS CARLOS MESA RUIZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		18-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		18/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		18/09/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		12/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

19/09/23



Radicado: D 2023070004271

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto: "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° 2023010359383, del 17 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **ORLANDA ROJAS BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1065580313**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad a la señora **ORLANDA ROJAS BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1065580313**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL CARMIN, sede C. E. R. LA HERMOSA, del municipio de ANORI, plaza N° 4130, en reemplazo de la señora **DIANA ELENA PEREZ MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43603484**, quien pasa a otro municipio; la señora Rojas Benavides, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede C. E. R. SANTA CLARA, del municipio de YONDO, plaza N° 3460.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **DIANA ELENA PEREZ MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43603484**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. GASPAS DE RODAS, sede E U JARDIN, del municipio de CACERES, plaza N° 1366, en reemplazo del señor **LUIS HERNANDO SIERRA LAMBRAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038095479**, quien pasó a otro municipio; la señora Pérez Meneses, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL CARMIN, sede C. E. R. LA HERMOSA, del municipio de ANORI, plaza N° 4130.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ORLANDA ROJAS BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1065580313**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL CARMIN, sede C. E. R. LA HERMOSA, del municipio de ANORI, plaza N° 4130, en reemplazo de la señora **DIANA ELENA PEREZ MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43603484**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DIANA ELENA PEREZ MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43603484**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. GASPAS DE RODAS, sede E U JARDIN, del municipio de CACERES, plaza N° 1366, en reemplazo del señor **LUIS HERNANDO SIERRA LAMBRAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038095479**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.


**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

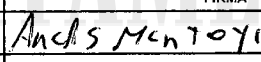
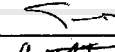
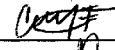
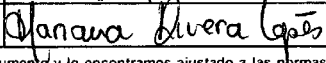
**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7/8-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		18/09/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200923  
58



Radicado: D 2023070004272

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

La señora **MARTÍNEZ HOYOS ADRIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.615.724**, se encontraba vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 1B, sobre el estatuto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MARÍA AUXILIADORA**, sede, **MARÍA AUXILIADORA-KENEDY**, del municipio de Chigorodo, No. de Plaza 16323, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante Registro civil de defunción, fue certificada con el número **23076620314268** el fallecimiento de la señora **MARTÍNEZ HOYOS ADRIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.615.724**, ocurrido el día **18 de julio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante definitiva, a partir del día 18 de julio de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba la señora **MARTÍNEZ HOYOS ADRIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.615.724**, se encontraba vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, sobre el estatuto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, Sede, **MARIA AUXILIADORA-KENEDY**, del municipio de Chigorodo, No. de Plaza 16323, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

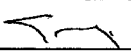
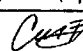
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

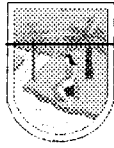
**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/07/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	20-9-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		20/09/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	11/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SB

230923



Radicado: D 2023070004273

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por medio del cual se retira del servicio público educativo a un docente pagada con recursos del sistema general de participaciones, por haber llegado a la edad de retiro forzoso”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

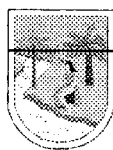
La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal.

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2° del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

El señor **TORRES ANDRADE ERMELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.861.537**, Nombrado mediante Decreto **1273 del 11 de agosto de 2004**, en la **I. E. AURA MARÍA VALENCIA**, Sede, **I. E. AURA MARÍA VALENCIA**, municipio de Hispania, No. de Plaza **14083**, población mayoritaria, y nacido el **10 de febrero de 1952**, se encuentra inmerso en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, **10 de febrero de 2022** cumplió setenta (70) años de edad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del servicio público educativo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **TORRES ANDRADE ERMELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.861.537**, quien actualmente se encuentra vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la **I. E. AURA MARIA VALENCIA**, Sede, **I. E. AURA MARIA VALENCIA**, del municipio de Hispania, No. de Plaza 14083, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **TORRES ANDRADE ERMELIS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/02/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		20-9-2023
Reviso	Camilo Franco Agudeo Abogado - contratista		20/09/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		07/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

210923



Radicado: D 2023070004274

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por medio del cual se retira del servicio público educativo a un docente pagada con recursos del sistema general de participaciones, por haber llegado a la edad de retiro forzoso”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

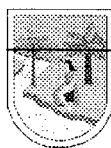
Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2° del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

El señor **RESTREPO VELÁSQUEZ DAVIDANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.042.918**, Nombrado mediante Decreto 1666 del 08 de julio de 2008, en el **C. E. R. CLAUDINA MÚNERA**, del municipio de Caldas No. de Plaza **1080**, población mayoritaria, y nacido el **14 de julio de 1952**, se encuentra inmerso en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, **14 de julio de 2022** cumplió setenta (70) años de edad.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del servicio público educativo; **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **RESTREPO VELÁSQUEZ DAVIDANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.042.918**, quien actualmente se encuentra vinculado en Propiedad, en el Grado 2AE, , regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, en el **C. E. R. CLAUDINA MÚNERA**, del municipio de Caldas, No. de Plaza 1080, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **RESTREPO VELÁSQUEZ DAVIDANIEL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/09/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		20-9-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		20/09/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

210923



Radicado: D 2023070004275

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por medio del cual se retira del servicio público educativo a una docente pagada con recursos del sistema general de participaciones, por haber llegado a la edad de retiro forzoso”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2° del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

La señora **ATENCIO ESCOBAR GLORIA**, identificada con cédula de ciudadanía Número **39.265.215**, Nombrada mediante Decreto **1150 del 12 de mayo de 2010**, en la **I. E. EL BAGRE** Sede, **E.U.I. PORTUGAL**, del municipio de el Bagre, No. de Plaza **2318**, población mayoritaria, y nacida el **22 de marzo de 1952**, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, **22 de marzo de 2022**, cumplió setenta (70) años de edad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del servicio público educativo a partir de la notificación del presente acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, a la señora **ATENCIO ESCOBAR GLORIA**, identificada con cédula de ciudadanía Número **39.265.215**, quien actualmente se encuentra vinculada en Propiedad, en el Grado 1A del Escalafón Docente, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. EL BAGRE**, Sede, **E. U. I. PORTUGAL** del municipio de EL Bagre, No. de Plaza 2318, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ATENCIO ESCOBAR GLORIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		7-107/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		20-9-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		20/09/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

210923





Radicado: D 2023070004276

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por medio del cual se retira del servicio público educativo a una docente pagada con recursos del sistema general de participaciones, por haber llegado a la edad de retiro forzoso”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

La señora **PÉREZ ROLDÁN MARÍA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía Número **22.210.409**, Nombrada mediante Decreto 2128 02 de diciembre de 2005, en el **C. E. R. MINA VIEJA Sede, C. E. R. MINA VIEJA**, del municipio de Yarumal, No. de Plaza **7154**, población mayoritaria, y nacida el **22 de agosto de 1952**, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, **22 de agosto de 2022**, cumplió setenta (70) años de edad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del servicio público educativo a partir de la notificación del presente acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, a la señora **PÉREZ ROLDÁN MARÍA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía Número **22.210.409**, quien actualmente se encuentra vinculada en Propiedad, en el Grado 2BE, del Escalafón Docente, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria, Área Matemáticas, en el **C. E. R. MINA VIEJA, Sede, C. E. R. MINA VIEJA**, del municipio de Yarumal, No. de Plaza 7154, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **PÉREZ ROLDÁN MARÍA EUGENIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/09/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		20-9-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		20/09/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SB</span>			

2023

## AVISA

Que el día 23 de junio de 2023, falleció **CARLOS ARTURO GALLEGO CALDERON**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **628.077**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **LUIS EFREN GALLEGO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.452.392**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 4 de agosto de 2023, falleció **CUSTODIO ANTONIO ESPINOSA ESPINOSA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.386.281**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BERTA LUZ MACIAS DE SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.490.625**, en calidad de compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 19 de agosto de 2023, falleció **WILLIAM GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.657.875**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ELENA ECHEVERRI HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.675.675**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



## AVISA

Que el día 31 de julio de 2023, falleció **JUAN RAUL ORTEGA OCAMPO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.662.803**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **EVANGELINA CARDONA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.285.364**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar


PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000768

Fecha: 01/08/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



\*2023000768\*

### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que al CLUB DEPORTIVO SEMILLAS DE VIDA Y PAZ, identificado con el NIT 900448137-9, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 00447 del 2 de mayo de 2011.
2. Que en el artículo 33 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea. En el artículo 34 se indica que el "El periodo de los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro (4) años. Los periodos serán contados a partir del 9 de agosto (...)"
3. Que mediante la comunicación No. R 202302003542 del 25 de abril de 2023, suscrita por el señor WILMAR FELIPE MOSQUERA MOSQUERA, en calidad de presidente del CLUB, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 30 de julio de 2021 en reunión extraordinaria, tal como consta en el Acta No. 001 de la misma fecha.
4. Que posteriormente se allegó la comunicación 202302005931 del 29 de junio de 2023, donde se anexó información complementaria a la solicitud de inscripción de dignatarios.
5. Que, en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 9 de agosto de 2021 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 001 de dicha fecha y la Resolución No. 03 del 9 de agosto de 2021, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	WILMAR FELIPE MOSQUERA MOSQUERA	1.216.722.508
Secretario	NELSON ALBERTO GRANADOS LOPEZ	71.393.574
Tesorero	CARLOS MARIO ZAPATA AREIZA	71.599.654
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor fiscal	JAIRO DE JESUS ARANGO MOLINA	C.C. 8261222 T.P. 2295-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
	LUIS FERNANDO ESPINOSA ALZATE	71.174.836
	ELBER ANDRES CANO SARRAZOLA	8.431.687
	ALEJANDRO TIBERIO MEJIA ECHEVERRI	98.523.707



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000768  
Fecha: 01/08/2023  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



6. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)"; así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

7. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

8. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor WILMAR FELIPE MOSQUERA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.216.722.508, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO SEMILLAS DE VIDA Y PAZ, identificado con el NIT 900448137-9, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Secretario	NELSON ALBERTO GRANADOS LOPEZ	71.393.574
Tesorero	CARLOS MARIO ZAPATA AREIZA	71.599.654
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor fiscal	JAIRO DE JESUS ARANGO MOLINA	C.C. 8261222 T.P. 2295-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
LUIS FERNANDO ESPINOSA ALZATE		71.174.836
ELBER ANDRÉS CANO SARRAZOLA		8.431.687
ALEJANDRO TIBERIO MEJIA ECHEVERRI		98.523.707

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 9 de agosto de 2021 hasta el 8 de agosto de 2025, de acuerdo con los estatutos del CLUB.



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SC5133-1

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000768  
Fecha: 01/08/2023  
Tipo: RESOLUCIONES  
Dezimo: No registra.

  
\*2023000768\*

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez		31-07-2023
Revisó	Laura Ortiz González Contratista - Gerencia		01-08-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164610 - 1 vez



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---